

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 6 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5493

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 83 de 1929, de 25 de Abril, por el cual se nombra Fiscal de Circuito.	18771
Decreto número 84 de 1929, de 25 de Abril, por el cual se reforma transitoriamente el artículo 72 del Decreto número 9 de 1929.	18772
SECCION PRIMERA	
Resolución número 77, de 19 de Abril de 1929.	18771
Resolución número 78, de 20 de Abril de 1929.	18771
Resolución número 79, de 22 de Abril de 1929.	18772
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 88, de 30 de Marzo de 1929.	18772
Resolución número 89, de 25 de Marzo de 1929.	18772
Resolución número 85, de 27 de Marzo de 1929.	18772
Resolución número 86, de 5 de Abril de 1929.	18772
Resolución número 87, de 5 de Abril de 1929.	18772
Resolución número 88, de 5 de Abril de 1929.	18772
Resolución número 89, de 5 de Abril de 1929.	18772
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Abril de 1929.	18773
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Abril de 1929.	18773
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Abril de 1929.	18773

Avisos Oficiales..... 18773

Efectos..... 18773

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 83 DE 1929 (DE 25 DE ABRIL)

por el cual se nombran Fiscales de Circuito.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen en propiedad los siguientes nombramientos para Fiscales de Circuito, Principal y Suplente, por lo que falta del período en curso:

CIRCUITO DE PANAMA

Fiscalía Primera.

Principal: Ldo. Ramón Morales.

Primer Suplente: Buenaventura Garcerán.

Segundo Suplente: Humberto Echeveres.

Fiscalía Segunda.

Principal: Ldo. Joaquín F. Franco.

Primer Suplente: Angelo Ferrari.

Segundo Suplente: Ldo. Carlos Sucre C.

Fiscalía Tercera.

Principal: Alberto V. de Yeaza.

Primer Suplente: Domingo González.

Segundo Suplente: Felipe O. Pérez.

CIRCUITO DE COLON

Principal: Elias Aizpura.

Primer Suplente: Raúl Herrera G.

Segundo Suplente: José Anibal Arosemena.

CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

Principal: Manuel A. Bendiburg.

Primer Suplente: Eduardo A. Thomas.

Segundo Suplente: Máximo Quiros.

CIRCUITO DE COCLE

Principal: Manuel M. Grimaldo F.

Primer Suplente: Fernando Fernández.

Segundo Suplente: Héctor Juan Tejada.

CIRCUITO DE CHERIQUI

Principal: Abel Gómez.

Primer Suplente: Aurelio Grados.

Segundo Suplente: Santos Cortes.

CIRCUITO DE DARIEN

Principal: Pedro Marmolejo.

Primer Suplente: Sergio T. Meléndez.

Segundo Suplente: Félix Cañazales.

CIRCUITO DE HERRERA

Chitré.

Principal: Juan M. Porcell.

Primer Suplente: Ramón L. Crespo.

Segundo Suplente: Juan A. Rodríguez R.

CIRCUITO DE LOS SANTOS

Las Tablas.

Principal: Elías Cano H.

Primer Suplente: Augusto V. Arriaga.

Segundo Suplente: Temístocles R. de la Barrera.

CIRCUITO DE VERAGUAS

Santiago.

Principal: Santiago Pinilla.

Primer Suplente: Rafael Ortiz.

Segundo Suplente: Isaias Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 84 DE 1929 (DE 25 DE ABRIL)

por el cual se reforma transitoriamente el artículo 72 del Decreto número 9 de 1929.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, de conformidad con el artículo 1797 del Código Civil, y,

CONSIDERANDO:

Que en el tomo 240, que corresponde a la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí solo quedan los cien folios a que se refiere el artículo 72 del Decreto número 9 de 1929;

Que no se puede practicar ninguna operación en dicho libro, que es el que está en curso, por haberse agotado los folios corrientes;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que en el tomo 240, que corresponde a la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí solo quedan los cien folios a que se refiere el artículo 72 del Decreto número 9 de 1929;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que en el tomo 240, que corresponde a la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí solo quedan los cien folios a que se refiere el artículo 72 del Decreto número 9 de 1929;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

Que no obstante haberse hecho al exterior, desde hace varios meses, el pedido de los libros necesarios, no se han recibido éstos todavía;

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 19 de Abril de 1929.

En conformidad con el Reglamento de la Cárcel Modelo, la alimentación de los presos que se encuentran en ese establecimiento se ha venido suministrando por administración, adelantando al Cocinero Jefe las sumas indispensables para la adquisición de los artículos necesarios para el fin indicado. La experiencia ha demostrado que este sistema resulta inconveniente porque suele originar erogaciones excesivas o porque puede dar lugar a despilfarros de aquellos artículos, lo que debe evitarse hasta donde fuere posible. Con este propósito se ha estudiado con cuidado esta cuestión, llegándose a la conclusión de que lo mejor es fijarle al encargado de este servicio una suma diaria para atender a la alimentación de cada preso, que se ha acordado en fijar en veinte y cinco centésimos de balboa (B.0,25), motivo por el cual,

SE RESUELVE:

El Gobierno suministrará al Cocinero Jefe de la Cárcel Modelo de esta ciudad veinticinco centésimos de balboas diarios por cada preso a quien suministre la comida en dicho establecimiento de castigo. Estas sumas serán pagadas por décadas vencidas.

Las cuentas que por el concepto indicado se encuentren pendientes serán pagadas en la forma descrita en el punto anterior.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Abril 29 de 1929.

Rafael Solís, ex-agente de Policía, solicita al Poder Ejecutivo, en memorial del 25 de Marzo del corriente año, un auxilio pecuniario de seiscientos balboas (B. 600.00) a que afirma tener derecho por haber prestado servicio eficiente en el Cuerpo de Policía Nacional durante 20 años continuados como policial y haber tenido que retirarse de esa institución por tener edad mayor de la requerida para pertenecer a ella, edad que según el artículo 7 de la Ley 66 de 1924 no puede pasar de cincuenta años. Funda su solicitud el señor Solís en el artículo 36 de la misma Ley 66 de 1924.

Para probar los hechos que fundamentan esta petición ha presentado el postulante un certificado del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que perteneció a la fuerza pública desde

1908 hasta 1928 y que durante su permanencia en ella observó buena conducta; y declaraciones de tres personas a quienes les consta que tiene cincuenta y seis años.

De esta demanda se ha dado traslado al señor Procurador General de la Nación, quien es de opinión que no existe inconveniente alguno para decretar a favor de Solís el auxilio que solicita.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta el artículo 36 de la Ley 66 de 1924,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Rafael Solís un auxilio pecuniario de ochocientos balboas (B. 800.00) suma que representa lo que hubiera podido devengar en seis meses como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, institución a la que perteneció durante veinte años continuados y de la que fue separado por tener más de cincuenta años.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 22 de Abril de 1929.

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí condenó a José María López, nicaragüense, a la pena de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones, lo que confirmó la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del 14 de Enero del corriente año. En la misma sentencia en que se sentenció a López se dispuso ponerlo a la orden del Poder Ejecutivo para que le diera cumplimiento al artículo 1º de la Ley 10ª de 1926, en conformidad con lo pedido por el respectivo Agente del Ministerio Público. La disposición citada dice así:

"También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hayan responsables de asesinato, homicidio, heridas, bochaz habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la patria o los poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltratamiento obra a empleando público con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

Como el ex-reo López ya cumplió la pena a que fue condenado por el Juez 2º del Circuito de Chiriquí y como el Consejo de Gabinete en sesión celebrada en la primera quincena de este mes acordó su deportación,

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional al nicaragüense José María López como extranjero no deseable y encargar al Gobernador de la Provincia de Panamá del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, 30 de Marzo de 1929.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del contrato número 54 de 19 de Junio del año pasado (1928) hace el señor Samuel Reed a favor del señor Esteban Peralta sobre un lote de terreno ubicado en la población de San Francisco de la Galeta, de este Distrito de Panamá, lote que se distingue con el número 53, del plano de la población—siendo entendido que Peralta queda en la obligación de cubrir el resto del valor del lote.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

La señora Carmen Espino se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dichas solicitudes se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen Espino el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Guararé de seis metros de frente por seis metros de fondo, alindado así: Por el Norte, terreno libre; por el Sur, calle de las Mercedes; por el Este, casa de Antonio Pérez M. y terreno libre de por medio, y por el Oeste, casa de José Félix Saavedra y solar libre de por medio. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Marzo 27 de 1929.

El señor José Angel González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Pajá, Distrito de

Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Angel González el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Pajá de 30 metros de frente por 20 metros de fondo, alindado así: Por el Norte, casa de Tomás Eren; por el Sur, lote libre; Este, casa de José del Carmen Carrasco, y por el Oeste, la plaza pública. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Abril 3 de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Alberto Vallarino, para separarse del cargo de Superintendente General del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, a partir del 15 del mes de Abril en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Abril 3 de 1929.

El señor Alejandro Ochy se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Distrito de Chaparrón, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro Ochy el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma de cuarenta metros de frente por cuarenta metros de fondo, alindado así: Por el Norte, el Río Tuira; por el Sur, casa de Valentín Lay

y el mismo Río Tuira; Este el mismo Río Tuira, y por el Oeste, casa de Nicolás P. Miranda. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Abril 5 de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Carlos E. Ayala, para separarse del cargo de Oficial de Estadística de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha que señale el señor Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 5 de 1929.

El señor Cristóbal Jaén se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cristóbal Jaén el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, alindado así: Por el Norte, los lotes números 1 y 2 de la misma manzana; por el Sur, la carretera nacional; por el Este, el lote número 6, y por el Oeste, el lote número 4 de la misma manzana. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción, hoy 16 de Abril de 1929.

As. 1473. Escritura 31 de 1° de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Justina Batista de George constituye hipoteca a favor de Guillermo Patterson Jr.

As. 1474. Escritura 542 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Catalina Carbone de Piedra cancela hipoteca a Cralos F. Rodríguez.

As. 1475. Escritura 115 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aurora Magallón constituye hipoteca a favor de Isaac L. Toledano.

As. 1476. Escritura 1106 de 3 de octubre de 1928 de la Notaría 2°, por la cual Manuel Perea S. vende una finca en Coclé a Otilia González.

As. 1477. Escritura 106 de 27 de marzo de la notaría de Chiriquí, por la cual Esteban Ruiz O. constituye hipoteca a favor de Emma Arauz de Lambert.

As. 1478. Escritura 18 de 3 de marzo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende un solar a Emilio Sierra M.

As. 1479. Escritura 27 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago, vende 3 solares a Carlos Chang Ortiz.

As. 1480. Oficio 969 de 15 de los corrientes, del Juzgado 1° del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario cancela unas hipotecas a Manuela Vanegas.

As. 1481. Escritura 98 de 21 de abril de 1923 de la Notaría de Colón, por la cual Victoriano Chiari vende un terreno en Portobelo a Rubén S. Arcia.

As. 1482. Escritura 119 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1483. Escritura 123 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Paul C. Rose sustituye un poder en Ralph-B. Boardley.

As. 1484. Escritura 262 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Richard N. Herman sustituye un poder en Norman Ch. Allingham.

As. 1485. Escritura 554 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Alvarez e Hijos constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1486. Escritura 260 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a Susana Clément.

As. 1487. Escritura 261 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a María Clément.

As. 1488. Escritura 550 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual José Paredes y otros venden un terreno a Juan de Dios Villalaz y éste constituye hipoteca.

As. 1489. Escritura 349 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual María S. Guerra de Salazar y otros, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1490. Escritura 529 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno en Chame a Miguel Altamiranda V.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción, hoy 17 de Abril de 1929.

As. 1491. Escritura 544 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de George L. Lewis.

As. 1492. Escritura 551 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Bernarditta Gauthier vende un terreno a Jewell L. Flowers y éste declara unas mejoras.

As. 1493. Escritura 557 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Francisco Alvarado A. cancela hipoteca a George L. Lewis.

As. 1494. Escritura 555 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Jewell L. Flowers constituye hipoteca a favor de Hortensia Jovans de Alfaro.

As. 1495. Escritura 556 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual se adiciona el asiento 1497.

As. 1496. Escritura 24 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas, por la cual se constituye la sociedad King Hiram's Temple número 16.

As. 1497. Escritura 103 de 27 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Jaramillo A. recibe un préstamo adicional de Johannes J. Ecker Senior.

As. 1498 al 1501. Contratos sobre venta de carros celebrados entre el Panazone Garage C° y varios particulares.

As. 1505. Escritura 35 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende un terreno a José P. Mendez.

As. 1506. Escritura 105 de 27 de marzo último, de la Notaría de Colón, por el cual se protocoliza el título de una casa expedido a favor de Ramón García de Paredes.

As. 1507. Escritura 526 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Domingo Díaz A. y otra vende un terreno a Angel Manga G. y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 1508. Patente número 306 expedida por el Presidente de la República, al Orange Crush C°, para que explote un invento.

As. 1509. Escritura 479 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Icaza y Cia. Ltda. vende un lote de terreno a Emanuel Hall y otra.

As. 1510. Escritura 513 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Eduardo Icaza y el Municipio de esta ciudad, celebran contrato de permuta.

As. 1511. Escritura 545 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Porter Mc Kellar concede servidumbre a Henry von Lindenmann y otra.

As. 1512. Oficio 82 del Juez 1° del Circuito de Bocas por el cual se sustrae una propiedad a Frank Wood.

As. 1513. Escritura 212 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se funda la sociedad Dalip Sing and Brothers.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción, hoy 18 de Abril de 1929.

As. 1514. Escritura 271 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual John R. Boyd vende una finca a T. W. Brady.

As. 1515. Escritura 271 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se funda la sociedad Propiedades de Caoba Incorporadas.

As. 1516. Escritura 1071 de 21 de septiembre de 1928 de la Notaría 2°, por la cual José Juan de Ycaza asume créditos del Banco Nacional y de Mariano Sosa C., con el consentimiento de éstos.

As. 1517. Escritura 33 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Clotilde González de Mascuñana vende una finca a Adelaido Ríos.

As. 1518. Escritura 10 de 5 de julio de 1927, por la cual el Municipio de Natá y Cristina Quevedo de Ríos permutan dos casas.

As. 1519. Escritura 564 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual se disuelve la sociedad León Chow y C°.

As. 1520. Escritura 275 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se constituye el nombre a la sociedad Maurice Browns Inc.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)	1.50
Código Judicial empastado	2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23	0.25
Leyes 22, 23, 31, 32 y 47 de 1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Aranal Consular en español e inglés	0.50

Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUÉ

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abra a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alindada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2° del artículo 738 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,
DEMOSTHENES ARCEMENA F.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vello, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la puipla del lado de montar así:

B

y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la puipla y puipla del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández yugando en las afueras de este poblacion hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1609 y 1701 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correpimientos, por el termino de treinta dias contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a esta

semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Raymás de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

20 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han ido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de azules, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venia pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Rio San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y mostrencado por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISRAEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl Adams C.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José P. Ortega, vecino de esta Cabeceira, se en-

cuentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabeceira por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JOSÉ J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Issaak Antadillas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabeceira se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JOSÉ J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Issaak Antadillas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lata de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, al transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien ésta, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Urriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Urriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé; y tener más de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Maestas.

30 vs.—26